

VV. AA.: *Libro jubilar en homenaje al profesor Antonio Gil Olcina*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2014, pp. 845-860.

SEQUÍA, TEMPORALES Y COSECHAS DEFICITARIAS EN EL NORDESTE PENINSULAR: UN APUNTE DE LAS CONSECUENCIAS DEL «MAL AÑO» DE 1783 EN ALGUNOS CORREGIMIENTOS ARAGONESES Y CATALANES*

Armando Alberola Romá
Margarita Box Amorós
Universidad de Alicante

INTRODUCCIÓN

Entre 1780 y 1795 los contemporáneos percibieron con claridad que la atmósfera se comportaba en España con un rigor y extremismo hasta entonces desconocidos, al sucederse de manera constante prolongados períodos de sequía junto con precipitaciones otoñales de rango extraordinario, riadas e inundaciones, heladas y granizos. En la actualidad sabemos que durante las cuatro últimas décadas del siglo XVIII se instaló en la cuenca mediterránea una anómala oscilación climática caracterizada por el aumento de la frecuencia y simultaneidad de episodios hidrometeorológicos de carácter extremo; circunstancia perceptible sobre todo en los períodos estivales y desconocida tanto en los siglos anteriores como en los posteriores¹.

En una economía tan dependiente de la agricultura como la del Antiguo Régimen, tan negativa resultaba una sequía pertinaz, que dejaba los campos agostados y sin posibilidad de rendir cosecha alguna, como el exceso de agua que, violenta, arrastraba todo lo que se interponía a su paso, erosionaba laderas de monte y riberas de ríos, cubría de arena y piedras las tierras de cultivo tras inundarlas, destruía redes de riego e infraestructuras hidráulicas y, en fin, sumía al territorio en la mayor de las ruinas. A partir de los años setenta del siglo XVIII estas circunstancias climáticas resultaron habituales en buena parte de la península Ibérica, perjudicando sobremanera a los rendimientos agrícolas que, en demasiadas ocasiones, resultaron muy escasos o prácticamente nulos en muchos lugares. Las comarcas interiores del nordeste peninsular situadas entre la Depresión del Ebro y el pre-Pirineo sumaron a esta situación la fundada amenaza de que plagas de langosta pudieran irrumpir a poco que se dieran las circunstancias medioambientales favorables pues, no en balde, los Monegros son una de las cinco áreas de reserva o focos gregarígenos de la langosta en España².

* Este trabajo se ha elaborado en el seno del Grupo de Investigación en Historia y Clima de la Universidad de Alicante (VIGROB 187).

¹ Se trata de la *Oscilación u Anomalía Maldá*, estudiada por Carmen Llasat y Mariano Barriendos: «El caso de la anomalía “Maldá” en la cuenca mediterránea occidental (1760-1800). Un ejemplo de fuerte variabilidad climática», en A. ALBEROLA y J. OLCINA. (eds.): *Desastre natural, vida cotidiana y religiosidad popular en la España moderna y contemporánea*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante 2009, pàg. 253-286.

² A. ALBEROLA ROMÁ: «Plagas de langosta y clima en la España del siglo XVIII», *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, nº 129 (Michoacán, invierno de 2012), pp. 21-50.

En este contexto se inscribe la remisión, en 1783, de una serie de memoriales por parte de los ayuntamientos de estas poblaciones a las autoridades territoriales y centrales dando cuenta de su situación. Fue este un mal año tanto en España como en el resto del continente europeo, pues a los efectos ocasionados por la erupción del volcán islandés Laki que propiciaron un verano gris y agobiante seguido de un gélido invierno, se añadieron las consecuencias de los terremotos de Calabria y Sicilia así como las de las fuertes lluvias e inundaciones que castigaron a muchas regiones centroeuropeas³. En España, y ante la grave situación provocada por la carencia de cereal tras reiteradas malas cosechas, el Consejo de Castilla puso en marcha diferentes iniciativas destinadas a averiguar la dimensión del problema a la vez que arbitraba medidas para mitigar sus consecuencias. En esta aportación se estudia el impacto que los vaivenes meteorológicos dejaron en muchos lugares de los corregimientos de Barbastro, Benabarre, Monegros, Zaragoza y Lleida que dependían exclusivamente de la agricultura de cereal para su subsistencia.

Las características medioambientales del territorio donde se localizaban estos corregimientos son muy similares: proximidad a los Pirineos, clima continental y seco, pluviosidad muy escasa e irregular, dificultad para disponer de agua para riego procedente de cursos fluviales próximos y temperaturas extremas que, en el caso de los Monegros, pueden estar por debajo de los 0º centígrados y superar los 40º en verano. En esta área, la dureza de la sequía imperante desde hacía años fue destacada en 1783 por algunos contemporáneos, quienes también llamaron la atención por el hecho de que el largo período de seca coincidiera con precipitaciones otoñales de rango extraordinario que ocasionaron cuantiosas calamidades al provocar el desbordamiento de los cursos fluviales. El médico Antonio Ased se refería al extremado calor y sequedad padecidos en Aragón durante ese verano que, seguidos de abundantes e intensas precipitaciones otoñales, dieron paso a un invierno muy húmedo y frío; de efectos demoledores para la agricultura⁴. Comentario muy parecido dejaba anotado en su *Calaix de sastre*, a mediados de junio de ese año, Rafael de Amat y Cortada, barón de Maldà, confirmando que en Cataluña, y tras muchos meses sin caer una gota de agua, un calor agobiante y espesas nieblas habían sido las constantes del estío a los que siguió un otoño muy lluvioso pleno de riadas e inundaciones que destruyeron cosechas y caminos, provocaron grandes destrozos en varias ciudades, ocasionaron algunas víctimas y dificultaron seriamente las transacciones comerciales⁵. Por si faltara algo, la langosta irrumpió en Barbastro y Monegros y, desde Lleida, se extendió en todas direcciones una amenazante epidemia de tifus o *calenturas pútridas* que, al poco, alcanzaría a buena parte de los corregimientos aragoneses⁶.

³ A. ALBEROLA ROMÁ: «Un “mal año” en la España del siglo XVIII: clima, desastre y crisis en 1783», en X. HUETZ DE LEMPS et Ph. LUIS (Eds.): *Sortir du labyrinthe. Études d’Histoire Contemporaine de l’Espagne en Hommage à Gérard Chastagnaret*, Madrid, Collection Casa de Velázquez (131), 2012, pp. 325-346.

⁴ A. ASED Y LATORRE: *Memoria instructiva de los medios de precaver las malas resultas de un temporal excesivamente húmedo, como el que se ha observado desde principios de setiembre de 1783 hasta últimos de abril de 1784. Leída en Junta General de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del País el día 7 de mayo por D. ----*; en Zaragoza, en la Imprenta de Blas Medel, [1784].

⁵ R. d’ AMAT I DE CORTADA; Baró de Maldà: *Calaix de Sastre*, selecció i edició a cura de Ramón Boixareu, pòrtic de Jaume Sobrequés. Barcelona, Curial, 1988, vol. I p. 126.

⁶ A. ALBEROLA ROMÁ y J. PRADELLS NADAL: «Sequía, inundaciones, fiebres y plagas en tierras aragonesas y catalanas (1780-1790)», en D. BERNABÉ y A. ALBEROLA (Eds.): *Magistro et amico. Diez estudios en Homenaje al profesor Enrique Giménez López*, Alicante, Publicaciones de la Universidad de Alicante, 2012, pp. 65-93.; J. de

En estas circunstancias, los capitulares de Castellserà, Bellmunt, Montgai, Bellcaire y Butsènit -pequeñas poblaciones del corregimiento de Lleida⁷- dirigían una súplica al intendente general de Cataluña el 20 de agosto del año 1783⁸. En ella exponían la angustiada situación que padecían sus vecinos como consecuencia de la persistente sequía que se arrastraba desde hacía cinco años y que les había impedido recoger las habitualmente escasas cosechas de cereal que el territorio rendía. Los magros caudales que portaba el río Sió, que discurría al norte de todas ellas hasta unirse al Segre, siempre habían resultado insuficientes y, en todo caso, sólo podían ser aprovechados por los naturales de Montgai y Butsènit, los núcleos urbanos más próximos. De ahí que los regidores adujeran que sólo disponían de «aguas lluviales» para regar sus campos los cuales, tras muchos años sin ellas, se habían tornado improductivos en 1783, condenando al hambre y la pobreza a los labradores, haciéndoles más vulnerables a las enfermedades y obligando a los «más míseros» a emigrar en busca de mejores perspectivas. De ahí que los representantes de los cinco municipios solicitaran la ayuda urgente del intendente general de Cataluña para superar la situación y reclamaran el préstamo de las semillas necesarias para la siembra de la siguiente cosecha. Ignoraban si ello era competencia directa del intendente o si habría de mediar otra instancia superior, incluida la Corona, pero en cualquier caso se comprometían a devolver «al erario de Su Magestad» el dinero o el trigo facilitado, a cuenta de lo recolectado en el año 1784⁹.

Apenas dos meses antes, y por idéntica causa, la Audiencia de Zaragoza también había advertido al Consejo de Castilla de las calamidades que afligían a muchos pueblos de los corregimientos de Barbastro, Benabarre, Huesca y Monegros. La información, contenida en una larga representación remitida a finales de noviembre por el conde de Floridablanca al de Campomanes, a la sazón gobernador interino del Consejo de Castilla, abundaba en todo tipo de detalles e indicaba que a las secuelas dejadas por el largo período de sequía se añadían los estragos ocasionados, desde comienzos de septiembre de ese año 1783, por violentos episodios hidrometeorológicos¹⁰. La situación, al igual que en las cercanas tierras leridanas, era muy delicada por lo que se

MASDEVALL: *Relación de las epidemias de calenturas pútridas y malignas que (...) se han padecido en Cataluña (...)*. Imprenta Real, Madrid. 1786. J. de VILLALBA: *Epidemiología española o historia cronológica de las pestes, contagios, epidemias y epizootias que han acaecido en España (...)*, Madrid, 1803, vol. II, pp. 252 y ss.

⁷ Castellserà se halla situada al noroeste de la comarca de Urgell, lindando con la porción meridional de la comarca de La Noguera, donde se localizan Bellcaire d'Urgell, Bellmunt d'Urgell y Montgai, que en la actualidad tiene agregado Butsènit d'Urgell. La Noguera limita al oeste con las comarcas aragonesas de La Ribagorza y La Llitera.

⁸ El documento portaba la firma de Sebastián Cubers, Antón Montserrat y Pablo Casals, únicos que sabían escribir, signando Joseph Cervelló, oficial del Ayuntamiento de Castellserà, por los restantes. Este escrito abre el *Expediente promovido en el Consejo a representación del Intendente del Principado de Cataluña, sobre que se socorra a varios pueblos que expresa de los granos necesarios para hacer la sementera, en atención de la miseria que están experimentando, Año de 1783*; en Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, legajo 37135, nº 5.

⁹ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5. Los Ayuntamientos de Regidores de Castellserà, Bellmunt, Montgai, Bellcaire y Butsènit al Intendente General de Cataluña (Barcelona, 20-8-1783).

¹⁰ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. El conde de Floridablanca al conde de Campomanes, Madrid, 25-11-1783; incluida en el *Expediente promovido en virtud de real orden de S. M. comunicada del Cons^o por el sr. Conde de Floridablanca, para el alivio y socorro de los pueblos de los partidos de Barbastro, Benabarre y otros del Reyno de Aragón, y oficios pasados a este fin por el Consejo de Directores del Banco Nacional de san Carlos*.

reclamaba un pronto auxilio «con dinero o trigo por vía de empréstito», tal y como se había practicado en ocasiones anteriores, también con carácter excepcional¹¹.

MITIGANDO LA MISERIA EN EL CORREGIMIENTO DE LLEIDA: LOS RECURSOS DE LA MITRA DE LA SEO D'URGELL Y DEL MONASTERIO DE POBLET

La súplica elevada por las poblaciones del corregimiento de Lleida al intendente fue remitida con celeridad por éste a la Contaduría General de Cataluña para que evacuara informe¹². A primeros de septiembre, el ayudante del contador entendía que había de atenderse la petición, aunque determinando con claridad el mecanismo para hacer efectivo el socorro con el fin de que recayera «a favor de los verdaderamente necesitados», de ahí que solicitara informe al gobernador de Lleida para conocer de primera mano el alcance del problema¹³. Éste respondió de inmediato confirmando la veracidad de lo expuesto en la súplica, pues «a excepción de una o dos casas, en todos los predichos lugares están las demás imposibilitadas de poder sembrar sus haciendas por falta de semillas; y sin embargo de tenerlas muy bien preparadas». También informaba de que, dada la situación de extrema pobreza de los vecinos, había decidido suspender parte de la contribución anual que establecía el catastro a la vez que avanzaba una previsión del grano necesario para llevar a cabo la sementera¹⁴.

Estimaba el gobernador ilerdense que se precisaban un total de 1.700 cuarteras de trigo¹⁵ para surtir a los labradores necesitados de los lugares demandantes, estableciendo para Belcaire la mayor porción (600 cuarteras), 300 para Castellserà y Montgai, respectivamente, y 250 para Butsènit y Bellmunt. Justificaba la necesidad de tan crecida cantidad de grano por los «muy dilatados patrimonios que disfrutaban» estos lugares, y hacía notar que hasta la fecha nunca se había producido en el corregimiento tan alarmante carencia de cereal ni se había precisado de caudales públicos para remediarla. Entendía que había que obrar con precaución a la hora de arbitrar una solución, puesto que podía sentar un precedente si volvía a repetirse una crisis similar, a la vez que mostraba su preocupación ante la doble dificultad que entrañaba encontrar esas 1.700 cuarteras y, además, disponer de dinero para comprarlas.

Respecto al modo de financiar la compra, el gobernador de Lleida proponía emplear los recursos de la mitra de la Seu d'Urgell, en esos momentos vacante, ya que Castellserà, Montgai y Belcaire pertenecían a esta diócesis. Argüía que existían precedentes al respecto, refiriendo los recientes casos de Tamarite y de San Esteban del Rey que, gracias a la intervención del intendente de Aragón, habían obtenido la cantidad

¹¹ El escrito de Floridablanca hacía referencia a lo dispuesto en el año 1752 para remediar un problema similar. A su vez, en un oficio de la Contaduría General de Cataluña se aludía a una real orden cursada el 18-9-1766 a don Miguel de Múzquiz, titular de la secretaría de Hacienda, que textualmente decía ser «voluntad del Real Ánimo» que el Consejo de Castilla arbitrara los medios a emplear para la compra de los granos que precisasen los vecinos; AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5, Oficio de la Contaduría General de Cataluña (Barcelona, 27-9-1783).

¹² El oficio de remisión del barón de La Linde al Contador General lleva fecha de 22 de agosto de ese año 1783.

¹³ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5. La Contaduría General al Intendente de Cataluña (Barcelona, 1-9-1783).

¹⁴ *Ibidem*. Informe del gobernador de Lérida (Lérida, 24-9-1783).

¹⁵ La cuartera como medida de capacidad para granos equivalía a unos 70 litros.

necesaria para comprar semillas de fondos procedentes de los expolios y vacantes del obispado de Zaragoza, la cual permanecía sin cubrir tras la muerte de su titular. Por lo que hace a la localización de las 1.700 cuarteras de trigo la cosa se complicaba ante la generalizada carencia de grano en las intermediaciones. Los pósitos estaban vacíos, no había sobrantes en los lugares donde habitualmente se encontraban y sólo confiaba en que algún particular dispusiera de excedentes y estuviera dispuesto a venderlos. Tras las correspondientes pesquisas averiguó que en la villa de Calaf y en el lugar de Grañena, en el cercano corregimiento de Cervera, había dos vecinos, Antonio Cortadellas y Joseph Farré, que tenían «algo más de lo que necesitan para sembrar en este año»; sobre todo el segundo quien disponía, al parecer, de «siete u ocho silos» en la villa de Liñola – al sur de Bellcaire. No obstante, el gobernador llegó a la conclusión de que, dada la carencia generalizada de grano, estas reservas se emplearían para cubrir las necesidades de estos lugares y que en modo alguno se podía forzar a Farré a proporcionar trigo a lugares diferentes de donde lo había obtenido en función de los derechos que le pertenecían. Por ello descartó esta opción y propuso al Intendente, en última instancia, que las poblaciones suplicantes recurrieran al monasterio de Poblet, señor jurisdiccional de tres de ellas, «para que les subvencionara su necesidad a que se considera deudor, siendo como son sus rentas tan pingües»¹⁶.

Recibido el informe en la Intendencia, se solicitó por su titular nueva resolución a la Contaduría General la cual aceptó la suspensión del pago del primer tercio de las contribuciones del año en curso dispuesto por el gobernador leridano e, incluso, determinó que, caso de no mejorar la situación, les fueran condonadas en su totalidad. Dando por sentado que de no disponer de semillas para la sementera sería imposible que la situación mejorara, entendía que correspondía al Consejo de Castilla determinar los medios para proveer el socorro reclamado. Con todo ello el barón de La Linde, intendente general de Cataluña, se dirigió al Consejo a finales de septiembre de 1783 haciendo notar lo «sumamente necesario» que era el referido socorro, la urgencia de arbitrar una solución «por lo adelantado del tiempo» y que, siempre y cuando no se emplearan caudales públicos para adquirir trigo, le parecía bien cualquiera de las alternativas propuestas por el gobernador de Lleida¹⁷.

En atención a todo ello, la sala de gobierno del Consejo de Castilla decidía el 9 de octubre aceptar dos de las sugerencias del intendente, habida cuenta de que no resultaban lesivas para el erario real y contribuían a solucionar el problema. Por ello ordenaba al abad del monasterio de Poblet, en su calidad de señor jurisdiccional, que facilitara por vía de empréstito a las poblaciones afectadas 850 cuarteras de trigo de las 1.700 que precisaban para llevar a cabo la siembra, bajo la obligación de devolverlas en el tiempo y condiciones que se estipularan. Aducía el Consejo que así se había obrado para solucionar idéntico problema en Tamarite y San Esteban del Rey. De igual modo cursaba aviso a Pedro Joaquín de Murcia, colector general de Expolios y Vacantes, para que, con cargo a estas rentas y propiedades de la diócesis de la Seu d'Urgell, librara en dinero o en especie la mitad restante para cubrir el montante de lo solicitado, con las seguridades habituales para su restitución. De todo ello acordaba remitir la correspondiente notificación al intendente de Cataluña para que comunicara la

¹⁶ El monasterio de Poblet tenía jurisdicción sobre Castellserà, Bellmunt y Butsénit; AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5. Informe del gobernador de Lérida (Lérida, 24-9-1783).

¹⁷ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5. El barón de La Linde a Pedro Escolano de Arrieta (Barcelona, 27-9-1783).

resolución a las poblaciones afectadas¹⁸. Dos días después se expedían los correspondientes oficios para el abad del monasterio y el colector general de Expolios y Vacantes.

El 15 de octubre, Pedro Joaquín de Murcia acusaba recibo e indicaba que ya había dado providencias con el fin de que los pueblos necesitados recibieran cuanto antes lo que solicitaban, indicando textualmente que iba a emplear para ello «no solamente las rentas y frutos ya devengados en la actual vacante de la Mitra, sino también los plazos que todavía no se han vencido»¹⁹. El 18 de octubre se daba por enterado el intendente catalán, barón de La Linde, y diez días más tarde hacía lo propio el abad del monasterio de Poblet quien, al margen de anunciar el acatamiento de la orden, efectuaba algunas precisiones²⁰. Entre ellas aducía que el monasterio no tenía jurisdicción sobre Montgai y que la reiterada ausencia de cosechas en los últimos años, además de castigar a las poblaciones suplicantes, había dejado «extenuado y mísero el monasterio» y a expensas únicamente de lo que percibía en concepto de diezmos lo cual, teniendo en cuenta el mal año en curso, había obligado a los monjes a comprar una gran cantidad de trigo para poder atender sus necesidades, las de huéspedes y peregrinos y las «muchas limosnas a los enfermos de los lugares de su jurisdicción». Francisco Ferrer, abad de Poblet, cifraba en 470 cuarteras el trigo ya adelantado para semillas pero, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo, había ordenado al *bolsero* del monasterio girara visita a los lugares para hacer efectiva la distribución de 800 cuarteras a los vecinos de Castellserà, Butsénit y Bellmunt y únicamente 50 a los de Belcaire y Montgai, ya que entendía que éstos cubrirían sus necesidades con los fondos provenientes de los Expolios y Vacantes de la diócesis de la Seu d'Urgell. Junto con su escrito al Consejo de Castilla remitía los justificantes de que los tres primeros lugares quedaban «contentos y satisfechos del trigo [que] nos había de dexar el Real Monasterio de Poblet», cumpliendo de este modo los trámites previstos y cerrándose con ello el expediente²¹. No hay constancia documental de que el trigo llegara a entregarse según las condiciones establecidas pero, caso de que ello se hubiera producido, el empeoramiento climatológico de los años subsiguientes provocó la pérdida sistemática de las cosechas²², con lo que a los campesinos les resultó imposible cumplir el compromiso de liquidar su deuda echando mano de los excedentes de sus cosechas. La situación, por tanto, lejos de mejorar empeoró pues a las crisis agrarias siguieron el hambre, la miseria, la enfermedad y un endeudamiento cada vez mayor que, tal y como manifiesta la documentación, hacía imposible la recuperación y condenaba a las gentes a la emigración.

¹⁸ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5. El Consejo de Castilla al barón de La Linde (Madrid, 9-10-1783).

¹⁹ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5. Pedro Joaquín de Murcia a Juan Antonio Rero y Peñuelas (Madrid, 15-10-1783).

²⁰ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 5. Francisco Ferrer, prior presidente del monasterio de Poblet, a Juan Antonio Rero y Peñuelas (Poblet, 28-10-1783).

²¹ *Ibidem*.

²² A. ALBEROLA ROMÁ y J. PRADELLS NADAL: «Sequía, inundaciones, fiebres...».

REBAJA DE CONTRIBUCIONES Y EMPLEO DE EXPOLIOS Y VACANTES DEL OBISPADO DE ZARAGOZA PARA EL «ALIVIO DE LOS PUEBLOS» DE LOS CORREGIMIENTOS ARAGONESES

Las consecuencias de la sequía padecida en Aragón desde tiempo atrás junto con las de las destructoras tormentas veraniegas y otoñales no eran desconocidas por los miembros del Consejo de Castilla. Durante el año 1780 fueron muchas las poblaciones del antiguo reino que remitieron memoriales al alto tribunal exponiendo la difícil coyuntura que atravesaban tras las parcas cosechas recogidas y solicitando autorización para comprar trigo a cuenta de los caudales del fondo de propios de cada localidad²³. Como vengo indicando, el año 1783 fue especialmente crítico ante la coincidencia de adversidades de todo tipo, paradigmáticamente expuestas al Consejo de Castilla por la villa de Estadilla, del corregimiento de Barbastro, que «desolada de todo y privada del pan, vino y aceite» solicitaba la suspensión temporal de sus obligaciones fiscales²⁴. La carta remitida a finales de noviembre de ese año por Floridablanca a Campomanes, además de poner de relieve estas circunstancias, daba cuenta al presidente interino del Consejo de las iniciativas tomadas para hacerles frente²⁵.

Desde que la Audiencia aragonesa informara sobre las «calamidades y miseria» en que se hallaban los pueblos pertenecientes a los corregimientos de Barbastro, Benabarre, Monegros y Huesca, apelando a la piedad regia para que fueran socorridos de manera urgente con dinero o trigo, la situación había continuado empeorado. Y ello pese a que se hubiera cursado orden inmediata al colector general de Expolios y Vacantes para que, con cargo a los recursos de estas características de la mitra de Zaragoza, se atendiera a las necesidades de los jornaleros que, carentes de trabajo y sustento, se veían obligados a mendigar. En esta línea, el monarca concedió licencia para que el citado colector general pudiera aplicar estos fondos de un obispado a otros siempre que las necesidades así lo requirieran. Éste, en cumplimiento de la instrucción, se encargó de distribuir trabajo y limosnas según las necesidades de cada corregimiento con el fin de evitar el desorden y la confusión y, sobre todo, de atender con equidad a aquellos vecinos que lo necesitaran realmente. En consonancia con ello, y a fin de lograr «el alivio de aquellos pueblos», la secretaría de Hacienda dispuso la suspensión o aplazamiento del pago de las contribuciones de ese año. Además, y por medio del primer secretario de Estado conde de Floridablanca, se dio orden a los gestores del Banco Nacional de San Carlos, constituido formalmente el 2 de junio de 1782 aunque no comenzaría a desarrollar sus funciones hasta un año después²⁶, para que estudiaran la posibilidad de socorrer con trigo o dinero a las poblaciones necesitadas aunque este tipo de actividad no estuviera expresamente contemplada en la Real Cédula de constitución²⁷.

Además de todo ello, Floridablanca había dado instrucciones para que, antes de la llegada del otoño, se verificara el estado de la carretera de Zaragoza a Lleida, principal vía de comunicación entre Aragón y Cataluña, con el fin de proceder al reparo

²³ Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, legajo 37123.

²⁴ AHN, *Consejos*, legajo 37156. Memorial del Ayuntamiento de Estadilla a Juan Antonio Rero y Peñuelas (Estadilla, 15-10-1787). La villa aludía a «los golpes recibidos de la común sequía, langosta, repetidas apedreadas y aguaceros».

²⁵ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Floridablanca a Campomanes (San Lorenzo, 24-11-1783).

²⁶ F. RUIZ MARTÍN y otros: *El Banco de España. Una historia económica*, Madrid, Banco de España, 1970, pp.199-202 y 203 y ss.

²⁷ *Ibidem*.

de los tramos más dañados. La previsión del primer secretario de Estado no era gratuita: la *Gazeta de Madrid* proporciona detallada información sobre el violento comportamiento de la atmósfera en las postrimerías de agosto y durante el mes de septiembre. Así, da cuenta de la «furiósa tempestad» acompañada de granizo de muy grueso calibre que en la tarde del 20 de agosto destrozó los campos de Barbastro, Fonz, Estadilla, Castejón del Puente, Estada, Olbena, Graus, La Puebla de Castro, Benavente y Torre Esera²⁸. También refiere que los días 11 y 17 de septiembre dos intensas y prolongadas tormentas, acompañadas de abundante aparato eléctrico, se abatieron sobre Zaragoza, sufriendo esta ciudad los efectos del incremento del caudal del río Ebro. Estas intensas precipitaciones provocaron crecidas en ramblas, barrancos y ríos que ocasionaron importantes destrozos. Fue el caso, por ejemplo, de la pequeña localidad de Peñalba, en los Monegros, cuyos sembrados quedaron arrasados como consecuencia de la crecida de un barranco que nunca solía llevar agua. El río Cinca, por su parte, inundó la ciudad de Fraga, arruinó sus huertas y rompió uno de los arcos del puente nuevo, viviéndose parecidos destrozos en Calatayud y Daroca²⁹. Estos intensos y destructivos hidrometeoros, iniciados en el estío de 1783, se prolongaron durante todo el otoño y no cesaron hasta finales de abril de 1784³⁰.

El 25 de noviembre de 1783, el escribano de Cámara del Consejo para los asuntos referidos a los reinos de la vieja corona aragonesa hacía público un decreto del alto tribunal según el cual, y siguiendo las órdenes del monarca, atendía los requerimientos que se le habían hecho para remediar la angustiosa penuria de trigo que se experimentaba.

LA PROPUESTA DE SOCORRO DEL BANCO DE SAN CARLOS Y EL INFORME DE LA INTENDENCIA ARAGONESA

El 2 de diciembre, la Junta de Dirección del Banco de San Carlos remitía al conde de Campomanes –gobernador interino del Consejo de Castilla– un escrito en el que exponía haber analizado las órdenes de Floridablanca encaminadas a discurrir el mejor medio para «socorrer a los pueblos de los partidos de Barbastro, Benabarre, Huesca y Monegros (...) y libertarlos de las calamidades que padecen con motivo de la escasez de cosechas y avenidas del Ebro»³¹. Firmado por sus máximos responsables, la misiva analizaba si era más conveniente conceder un crédito a las poblaciones necesitadas para que éstas pudieran adquirir el trigo necesario o si, por el contrario, era preferible llevar éste a sus expensas hasta ellas para su venta y distribución³². Facilitar dinero para adquirir los granos suponía proporcionar «unos socorros momentáneos» e, incluso, perjudiciales pues la generalizada escasez haría que los precios subieran hasta

²⁸ *Gazeta de Madrid*, nº 77 (6-9-1783), pág. 804.

²⁹ *Gazeta de Madrid*, nº 79 (3-10-1783), p. 831. La información señalaba que también sufrieron los efectos del temporal las localidades de Cervera, Tárrega y Anglesola, ya en Cataluña.

³⁰ Rico Sinobas sostiene la generalización a todo el territorio peninsular de precipitaciones de violencia insólita; cif. en RICO Y SINOBAS, M.: *Memoria sobre las causas meteorológico-físicas que producen las constantes sequías de Murcia y Almería, señalando los medios para atenuar sus efectos*. Madrid, Imprenta de D. S. Compagni, 1851, pp. 79-80.

³¹ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. La Junta de Dirección del Banco de San Carlos al conde de Campomanes (Madrid, 2-12-1783).

³² Entre los firmantes se encontraban los Directores de Provisiones José del Toro y Pedro Bernardo Casamayor -conde de Carrión de Calatrava-, junto con Francisco Cabarrús, Juan José de Goicoechea, Gregorio Joyes y Juan Bautista Rossi, en su calidad de directores bienales del Banco; AHN, *Ibidem*.

niveles abusivos. Por ello, se inclinaban por «introducir granos de otras provincias», habiendo dado a tal efecto las instrucciones oportunas al comisionado que el Banco de San Carlos tenía en Barcelona para que dispusiera la llegada al puerto de Tortosa de 10.000 fanegas procedentes de Málaga y Almería, aprontadas por los corresponsales del banco en estas ciudades, «asegurándolas de riesgo y avería». Allí debería recogerlas un funcionario de la entidad para su entrega a la persona que el Consejo determinara con el fin de proceder a su posterior distribución. El banco estipulaba que los receptores habían de ser los pueblos y no los particulares, obligándose aquéllos a reintegrar el importe de las fanegas distribuidas a los vecinos

«verificada la recolección de frutos del año próximo, el que podrían ejecutar ya en dinero o ya en granos regulado del precio corriente con más un cuatro por ciento al año, por razón de anticipación con arreglo al espíritu de la Real Cédula de ejecución del Banco»³³.

A la vista de ello, el Consejo de Castilla requirió al intendente de Aragón, Antonio Ximénez Navarro, para que discurriera el modo de conducir el grano desde el puerto de Los Alfaques hasta las poblaciones necesitadas, el coste que ello representaría y si sería más conveniente intentar comprarlo en «Castilla y otras inmediaciones», ordenando al Banco de San Carlos que paralizara por el momento sus gestiones hasta que el intendente aragonés respondiera, cosa que los gestores de la institución crediticia hicieron de inmediato³⁴. El intendente, por su parte, comunicaba el 6 de diciembre que se ponía manos a la obra para dar satisfacción a todo lo que se le demandaba.

Los resultados de sus pesquisas, recabando testimonios acá y allá para satisfacer las interrogantes planteadas por el Consejo, arrojan datos interesantes. Entre ellos, que todo el corregimiento de Monegros precisaba ayuda urgente; no así los de Barbastro, Benabarre y Huesca pues muchos de sus pueblos no la habían solicitado. Al carecer de una relación fiable para efectuar sus cálculos, el intendente optó por incluir en el listado a todas aquellas poblaciones que habían solicitado una moratoria o la condonación temporal de los impuestos «por la pobreza y miseria a que están reducidos sus vecinos por los contratiempos que han sufrido en sus cosechas y por otras calamidades que les afectan»³⁵.

El informe comenzaba estableciendo la localización geográfica de los pueblos necesitados de ayuda, «entre el río Gállego y la ciudad de Lérida y entre el río Ebro y las ciudades de Barbastro y Huesca». Partiendo de esta base el intendente exponía las diferentes opciones que, desde su punto de vista, existían para valorar cabalmente los costes de transporte del cereal. Así, si éste lo depositaba el Banco de San Carlos en el puerto de Los Alfaques (Tortosa) y había de transportarse por cuenta de las poblaciones, recomendaba se subiera «en barcos por el río hasta las villas de Mequinenza y Escatrón, que están al lado de su ribera» donde quedaría convenientemente almacenado y hasta donde habrían de desplazarse los interesados con carros y caballerías para hacerse cargo de la parte que les correspondiera. Calculaba que, desde la costa hasta las villas

³³ El comisionado del Banco Nacional de San Carlos en Barcelona era Ramón Llordella y su subalterno Nicolás Pasanau y Pi; AHN, *Ibidem*.

³⁴ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Minuta y borrador de las órdenes del Consejo de Castilla para el intendente de Aragón y los directores del Banco Nacional de San Carlos (Madrid, 2 y 3-12-1783).

³⁵ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Antonio Ximénez Navarro a Juan Antonio Rero y Peñuelas (Zaragoza, 23-12-1783).

indicadas, el flete por fanega castellana estaría en torno a los 5 ó 6 reales de vellón a lo que habría que añadir el coste hasta cada localidad en función de la distancia, aunque calculaba que a los más alejados el porte les supondría entre los 6 y 8 reales de vellón, y a los más próximos entre 4 y 5. Con lo que sumados fletes y portes, el coste se situaría entre los 9 y 14 reales de vellón; aunque teniendo en cuenta que los conductores de carros y caballerías serían los propios vecinos de los pueblos, el beneficio de los portes sería para ellos. Desaconsejaba la opción de trasladar por vía terrestre el cereal desde Los Alfaques hasta los pueblos por su elevado importe, en torno a los 15 y 20 reales de vellón por fanega.

Otra posibilidad, en opinión de Antonio Ximénez, consistía en llevar directamente el trigo a Zaragoza en lugar de traerlo desde Los Alfaques, con el consiguiente abaratamiento del porte pues unos pueblos no pagarían más allá de 5 reales de vellón por fanega, otros entre 8 y 9 y los más alejados 11 ó 12; teniendo en cuenta, como en la primera opción, que el beneficio del transporte quedaría para los vecinos de las localidades. Como quiera que el intendente ignoraba «el coste y costas a que puede dar el Banco estos granos» no podía responder al Consejo si sería más ventajoso comprarlos en Castilla; aunque hacía notar que en los pueblos colindantes con Aragón la fanega se pagaba por entonces a razón de 20-22 reales, a los que había que añadir otros 8 por el porte hasta Zaragoza y entre 5-12 desde esta ciudad hasta las localidades necesitadas, lo cual suponía un coste total de entre 34 y 40 reales de vellón por fanega; muy superior a los anteriores cálculos.

LA INICIATIVA PRIVADA: DEL MEMORIAL DEL COMERCIANTE MARTÍN DE ARMENDÁRIZ A LA CONTRAOFERTA DEL BANCO DE SAN CARLOS

En estas circunstancias, el 18 de diciembre el comerciante zaragozano Martín de Armendáriz elevaba a la Intendencia un memorial en el que manifestaba tener conocimiento de la oferta de Banco de San Carlos para suministrar trigo a las poblaciones aragonesas necesitadas, así como de que el intendente estaba estudiando otras opciones. Tomando en consideración la cautela del Consejo acerca de si convenía conducir el grano «por Castilla o por Tortosa, y río Ebro arriba, y atendiendo a las dificultades de lo uno y lo otro y que tal vez aunque se venciesen llegaría tarde a la miseria que experimenta», el comerciante se comprometía entregar a lo largo del siguiente mes de enero 600 cahíces de buen trigo en Zaragoza y 1.400 en la villa de Escatrón –unas 6.500 fanegas castellanas- bajo ciertas condiciones³⁶. Entre otras, establecía que el Banco le entregara en enero igual cantidad de cereal en Tortosa y, caso de no ser ello posible, se le habría de pagar en efectivo a lo más tardar el 15 de febrero a razón de 9 pesos por cahíz. Este trigo, libre de gastos, habría de ser de igual calidad que el entregado por Armendáriz, es decir: «limpio, enjuto, sin estar en graneros». Caso de tener que utilizar carros para el transporte por ser escasas las aguas del Ebro, solicitaba la exención de pagos de pontazgos y barcas; concluyendo el comerciante zaragozano con la petición de que se diera curso a su propuesta, al entender que era «equitativa y ventajosa» para el Estado y, de pronta ejecución.

No disgustó en absoluto esta postura al intendente; hasta el punto de que escribió en su informe que «si al Banco conviniese esta proposición, y el Consejo se sirviese

³⁶ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Propuesta del comerciante Martín de Armendáriz (Zaragoza, 18-12-1783).

aprobarla, me parece sería bastante el ahorro que lograrían los pueblos en el porte». Calculaba que los pueblos inmediatos a Zaragoza recibirían 1.950 fanegas; que desde Escatrón -«que está en la ribera del Ebro y al frente del distrito que hay que socorrer»- se repartirían 4.550 y a Mequinenza podían transportarse por el río desde Los Alfaques las 3.500 fanegas restantes hasta completar las 10.000 a distribuir a Tamarite y las localidades cercanas. Respecto de los portes, evaluaba entre 3 y 4 reales de vellón por fanega para los que acudieran a aprovisionarse a Zaragoza; entre 8 y 10 reales/fanega para los que hicieran lo propio a Tamarite y entre 6 y 7 para quienes fueran a Escatrón. Es obvio que si todo el trigo se llevaba desde Los Alfaques, el coste era considerable para los pueblos próximos a Zaragoza y para los del corregimiento de Huesca. Si por el contrario, todo el grano se concentraba en Zaragoza para desde allí hacer su reparto el perjuicio lo padecían los lugares y villas del área de Tamarite. De ahí que el intendente Ximénez no abrigara duda alguna cuando sugería a José Antonio Rero y Peñuelas que «abrazando la proposición de Armendáriz [se] proporciona a todos depósito más cercano en cuanto es posible. Así servirá Vm hacer presente al Consejo en cumplimiento de su Real Orden»³⁷.

Este informe sería examinado por el Consejo el 28 de diciembre y elevado de inmediato al conde de Campomanes quien, a su vez, ordenó se pasara copia a la Junta de Dirección del Banco de San Carlos para que aportara «la más pronta y arreglada providencia». Esta decisión de trasladar a la naciente entidad toda la información para que pudiera mejorar su propuesta muestra el gran interés existente para que participara en el asunto. La respuesta no se hizo esperar, y dos días más tarde el Banco remitía al gobernador interino del Consejo de Castilla un extenso documento en el que, tras cuestionar el plan de Armendáriz y las recomendaciones del intendente aragonés, lanzaba una contraoferta y exponía sus bondades. La opción de Martín de Armendáriz, decía el Banco, resultaba a priori ventajosa pues parecía de más rápido cumplimiento y, además, permitía ahorrar los gastos de transporte desde Tortosa; pero bien analizada no lo era tanto ya que el comerciante había de comprar el trigo -en Aragón o en Castilla-, el cual se le había de reponer en enero so pena de una fuerte penalización. Además estimaba que el precio del grano en Aragón sería muy alto, dada su escasez, y si se optaba por adquirirlo en Castilla el Banco se hallaba en mejores condiciones para transportarlo con rapidez y economía. No obstante consideraba acertada la idea apuntada por Armendáriz y avalada por el intendente de que los pueblos situados entre el río Ebro y las ciudades de Barbastro y Borja se socorrieran con trigo castellano, mientras que las localizadas entre el curso del Gállego y Lleida lo fueran vía Tortosa. En este sentido entendían que su propuesta garantizaba el arribo de granos «con la brevedad que exige una necesidad pública y la economía que no debe perderse de vista»³⁸.

Rapidez a un precio asequible para remediar el mal era, pues, el mensaje lanzado desde el Banco al Consejo. Su compromiso, de inmediato cumplimiento, pasaba por ordenar a su comisionado en Zaragoza, Pedro Herranat, la entrega urgente de más de 2.000 fanegas de trigo que tenía acopiadas en la capital aragonesa para su distribución a las localidades más necesitadas comprendidas entre el curso del Ebro y las ciudades de Barbastro y Borja. De manera simultánea se compraría grano de los pueblos castellanos

³⁷ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Antonio Ximénez Navarro a Juan Antonio Rero y Peñuelas (Zaragoza, 23-12-1783).

³⁸ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Los directores del Banco Nacional de San Carlos al conde de Campomanes (Madrid, 30-12-1783).

más cercanos que, tras ser trasladado y almacenado en Zaragoza, se haría llegar a los que quedarán por atender en esta demarcación. Para cubrir las necesidades de los lugares situados entre el río Gállego y la ciudad de Lleida entraría en acción, tal y como el Banco había propuesto en su primera oferta, Ramón Llordella, comisionado en Barcelona, quien utilizaría en primer lugar las reservas que tuviera a mano en Lleida y Tortosa en tanto llegaran a Los Alfaques partidas de grano procedentes, en primera instancia, de Málaga mediante un barco fletado al efecto. Estimaban los directores de Provisiones del Banco de San Carlos que con todo ello se alcanzarían las 10.000 fanegas de trigo necesarias para atender las carencias, pese a que en ningún momento se menciona la cantidad exacta de fanegas movilizadas. Correspondía al Consejo de Castilla establecer los mecanismos para la distribución que, en todo caso, correspondería ejecutar al intendente de Aragón. El Banco se limitaría a entregar el trigo en Zaragoza y en los pueblos donde se le indicare y, caso de ser necesario, financiaría los gastos de transporte desde los almacenes hasta los lugares donde hiciera falta, obligándose éstos a encontrar los «bagajes necesarios» para trasladar el grano.

En lo tocante a la devolución del «socorro» por parte de las poblaciones afectadas, el Banco se remitía a su propuesta enviada a comienzos del mes de diciembre consistente en cobrar un interés del 4% anual respecto de las cantidades satisfechas por la entidad a los pósitos en donde adquiriera el grano. Caso de que los labradores no pudieran hacer efectivo el pago en metálico, la alternativa para reintegrar la deuda pasaba por hacerlo en especie a cuenta de la cosecha del año agrícola en curso «con las creces de un cuartillo por fanega, a estilo de los pósitos». No obstante el Banco dejaba a criterio de los pueblos liquidar el préstamo de la manera que les resultara más ventajosa; ahora bien, en caso de optar por el pago en especie los granos debían conducirse a los almacenes de Zaragoza, Lérida y Tortosa³⁹.

LA DECISIÓN DEL CONSEJO DE CASTILLA O LA COMPROBACIÓN DE QUE TODO ESTABA DECIDIDO DE ANTEMANO

La propuesta, remitida a Juan Antonio Rero y Peñuelas mediante oficio firmado por el conde de Carrión de Calatrava y don Juan José de Goicoechea el 30 de diciembre de 1783, fue estudiada y resuelta con inusitada rapidez al día siguiente en las dependencias del gobernador interior del Consejo por el propio Campomanes y los consejeros Bendicho y Mendieta. Tal celeridad en «conformarse con las proposiciones del Banco sin embargo de lo informado por el Intendente de aquel Reyno y el proyecto que acompañó de Dn Martín de Armendáriz» no hace sino confirmar que la decisión de encomendar al Banco el asunto estaba tomada de antemano. En su resolución – convertida de inmediato en decreto- el Consejo de Castilla seguía punto por punto el contenido de la oferta del Banco. Así, instaba a que éste urgiera a sus corresponsales en Zaragoza y Barcelona para que puestos de acuerdo con los corregidores de Barbastro, Huesca, Benabarre y Zaragoza procedieran a la entrega de las 10.000 fanegas de trigo que se habían estimado necesarias para el «socorro de los pueblos necesitados». El grano había de ser de calidad, sano y limpio, sin humedades ni defectos que pudieran afectar a la salud pública. Para su compra y transporte habían de tenerse en cuenta todas las opciones posibles; esto es, traerlo de Castilla por tierra o, si se tratase de «trigo de mar», hacerlo subir desde Tortosa aprovechando el curso del Ebro, siempre de acuerdo

³⁹ *Ibidem.*

con las instrucciones de los diferentes corregidores a los que, por descontado, se informaría de inmediato de la resolución del Consejo pues se erigían en los interlocutores ante el Banco para dar cumplimiento a la misma en todos sus detalles. El proyecto de Martín de Armendáriz se rechazaba con el sorprendente argumento del «mucho tiempo que es necesario consumirse en el examen», aunque –otra paradoja– se advertía al comerciante aragonés de que «en la parte que le toca esté a la mira y coadyuve a el efectivo cumplimiento de las rectas intenciones del Consejo». Por lo que hacía a la distribución del grano y al posterior reintegro del préstamo se recogía el tenor literal de la propuesta del Banco de San Carlos. Es de ver como, en todo tiempo, han cocido similares habas.

El decreto, fechado el último día del año 1783, sería remitido de inmediato para su conocimiento y puntual cumplimiento a los corregidores de Barbastro, Huesca, Benabarre y Zaragoza, al intendente de Aragón y, por supuesto, al Banco de San Carlos. Éste acusó recibo el día 2 de enero de 1784⁴⁰, el intendente aragonés un día más tarde⁴¹, los corregidores de Zaragoza y Barbastro lo hicieron el día 6⁴², el de Huesca el 8⁴³ y, por último, el de Benabarre el día 15 de enero⁴⁴. Se cerraba con ello el expediente iniciado a instancias del conde de Floridablanca, muy preocupado por los efectos que la adversa meteorología venía provocando en las cosechas en muchas regiones de España desde años atrás. Ignoramos si el Banco de San Carlos hizo efectivo el decreto del Consejo de Castilla y suministró el trigo a los corregimientos que carecían de él en las condiciones pactadas, pero sí estamos en condiciones de asegurar que los años subsiguientes fueron muy difíciles para las tierras aragonesas y catalanas⁴⁵. Durante la década de los ochenta el extremismo meteorológico, en forma de persistente sequía y precipitaciones extraordinarias seguidas de avenidas e inundaciones, se dejaría sentir de manera insistente perjudicando, una y otra vez, a las producciones agrícolas de los corregimientos aragoneses que, además, se verían afectados por la irrupción de nubes de langosta. En la vertiente mediterránea, muchos contemporáneos curiosos dados a la observación meteorológica advertían que el clima andaba alterado, cosa que influía en el comportamiento de las gentes que, hambrientas y empobrecidas, se mostraban *trastornadas y afligidas*. El frío y los temporales azotaron con dureza las tierras del nordeste peninsular dejando honda huella en campos y personas hasta desembocar en la *crisis universal* de 1789 que provocaría graves tumultos en muchos lugares de la geografía hispana.

⁴⁰ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. El conde de Carrión de Calatrava y Juan José Goicoechea a D. Juan Antonio Rero y Peñuelas (Madrid, 2-1-1784).

⁴¹ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Antonio Ximénez Navarro a D. Juan Antonio Rero y Peñuelas (Zaragoza, 3-1-1784).

⁴² AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. El corregidor de Zaragoza a D. Juan Antonio Rero y Peñuelas (Zaragoza, 6-1-1784); Manuel Laredo, corregidor de Barbastro, a D. Juan Antonio Rero y Peñuelas (Barbastro, 6-1-1784).

⁴³ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Francisco de Torres, corregidor de Huesca, a D. Juan Antonio Rero y Peñuelas (Huesca, 8-1-1784).

⁴⁴ AHN, *Consejos*, legajo 37137, nº 13. Medardo Puig, corregidor de Benabarre, a D. Juan Antonio Rero y Peñuelas (Benabarre, 15-1-1784).

⁴⁵ A. ALBEROLA ROMÁ y J. PRADELLS NADAL: «Sequía, inundaciones, fiebres y plagas...». A. ALBEROLA ROMÁ: «Clima, crisis y reformismo agrario en tiempos del conde de Floridablanca», en *Mélanges de la Casa de Velázquez, Nouvelle série*, nº 39/2 (2009), pp. 105-125. A. ALBEROLA ROMÁ: «El clima “trastornat”: sequera, temporals, riuades i inundacions a Catalunya i al País valencià a les acaballes del segle XVIII», en *Estudis d’Història Agrària*, nº 23 (2010-2011), pp. 301-317.